



Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y otras medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por Zonta Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

Zonta Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, presenta a los participantes en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer la siguiente declaración para su consideración por la Comisión en sus deliberaciones sobre el tema prioritario “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña”.

Hay innumerables variantes de la violencia perpetrada contra las mujeres y las niñas; incluyen, aunque no se limitan a ellas, la violencia en el hogar, la trata de personas, la mutilación genital femenina, los crímenes para “preservar la honra”, y la violencia sexual cometida por participantes en conflictos armados. En el caso de las niñas, además de una discriminación similar a la que padecen las mujeres, están sometidas a matrimonios precoces y forzados, trabajo infantil y denegación de nutrición y educación. Esa violencia por motivos de género es fundamentalmente una infracción a los derechos humanos de las mujeres y las niñas. La violencia contra las mujeres y las niñas está arraigada debido a creencias de antigua data acerca de que las mujeres y las niñas no son sino entes que pueden ser usados y/o descartados arbitrariamente.

Transcurridos casi dos decenios después de la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing, es poco lo que ha cambiado en materia de prevención, de manera que la eliminación de esa violencia parece tan poco probable como lo era en 1995. Se invoca repetidamente las normas sociales y culturales como justificación de la violencia contra las mujeres y las niñas. Aun cuando es posible que esas normas no estén directamente dirigidas hacia la violencia o la discriminación, influyen sobre la violencia y la sustentan. En el inciso a) de su párrafo 124, la Plataforma de Acción de Beijing exhorta inequívocamente a los Estados a “abstenerse de invocar ninguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a su eliminación que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”. La Comisión y los expertos en el tema han exhortado a los Estados a poner en práctica las disposiciones de la Plataforma de Acción de Beijing y recomendaron que se armonicen las leyes con los objetivos establecidos en la Plataforma de Acción. Esto presupone que los Estados han de examinar sus leyes y prácticas a fin de excluir toda costumbre o tradición que racionalice la violencia contra las mujeres y las niñas. No obstante, persisten esas prácticas y costumbres y redundas en flagrantes violaciones de los derechos humanos.

Es preciso que consideremos no solamente las costumbres y las tradiciones, sino también la vigencia de las leyes y el papel de los sistemas judiciales y de justicia penal en cuanto al cumplimiento obligatorio de las leyes. Por ejemplo, en el caso de propietarios de prostíbulos que explotan a mujeres y niñas que han sido objeto de trata, el costo de las multas que se les imponen suele ser una mera fracción de su ingreso semanal; ellos consideran esas multas “gastos generales de la empresa”. Gran parte del razonamiento que fundamenta esta afirmación figura en la publicación *Sex Trafficking, Inside the Business of Modern Slavery*, por Siddharth Kara. Cuando la trata de seres humanos ya no sea lucrativa, los propietarios de prostíbulos buscarán otras fuentes de ingresos, y cabe esperar que sean fuentes legales. Además, la ley puede imponer severas sentencias de encarcelamiento. Como puede concluirse del ejemplo presentado, el estado de derecho puede ser un

instrumento sumamente valioso cuando está en plena vigencia, teniendo siempre plenamente en cuenta que las leyes han de ser adecuadas.

Mientras el estado de derecho tiene una función sumamente importante, cuando las mujeres y las niñas no tienen idea de cuáles son sus derechos en virtud de las leyes, pierde eficacia la legislación para protegerlas. Las mujeres y las niñas residentes en zonas rurales son especialmente vulnerables, dado que con frecuencia se las mantiene fuera de la escuela y no tienen posibilidades de recurrir a la justicia para solicitar reparación de los daños que han sufrido. Un enfoque sistemático de educación de las mujeres y las niñas acerca de sus derechos con arreglo a la ley es de la máxima importancia para comenzar a eliminar la violencia perpetrada contra ellas.

En el caso de las mujeres y las niñas que han sido víctimas de acoso sexual y violación sexual en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, con frecuencia se ejerce violencia sexual contra ellas como táctica de guerra a fin de deshumanizarlas y establecer una atmósfera de temor. Según la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad, que reafirma la resolución 1325 (2000) del Consejo, “la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo respecto al genocidio”.

Los combatientes deben tener conocimiento del castigo a que se harán merecedores si perpetran esas infracciones a los derechos humanos.

La formulación de una verdadera estrategia para comenzar a prevenir y, eventualmente, llegar a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas debería incluir relaciones de colaboración que incluyan a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las entidades de la sociedad civil. Estas últimas deben ser organizaciones que, como Zonta Internacional, posean una historia de apoyo de las medidas para mejorar la condición jurídica y social de la mujer, especialmente en lo que concierne a la violencia contra las mujeres y las niñas.

En momentos en que se aproxima el 57° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer, Zonta Internacional exhorta a la Comisión a que haga suyas y apoye las siguientes recomendaciones:

- a) Exhortar a los Estados Miembros a que haga suyo un plan para propugnar la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, creando conciencia a escala mundial;
- b) Exhortar a los Estados Miembros a que pongan en práctica las disposiciones de la Plataforma de Acción de Beijing y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluido su Protocolo Facultativo;
- c) Exhortar a los Estados Miembros a que pongan en práctica las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, de modo que las niñas estén protegidas contra la discriminación y la violencia;
- d) Exhortar a los Estados Miembros a que intensifiquen los castigos en todos los casos de violencia perpetradas contra las mujeres y las niñas, e instituyan tribunales especiales a fin de enjuiciar a los responsables de esas infracciones;

dichos tribunales deberían proporcionar servicios gratuitos a las sobrevivientes de la violencia sexual y sus familias;

e) Exhortar a los Estados Miembros a que convengan en que debe ser obligatorio impartir formación y sensibilización sobre cuestiones de género a los agentes de policía, de modo que puedan responder mejor a los casos de violencia contra las mujeres y las niñas. Otra medida eficaz sería reclutar en las fuerzas policiales a mujeres, de modo que ayuden a las mujeres y las niñas a ejercer sus derechos con arreglo a las leyes y asegurar que sus atacantes sean castigados;

f) Exhortar a todos los Estados Miembros a que aprueben legislación que disponga impartir educación a todos los niños, especialmente las niñas, que con frecuencia no pueden obtener una educación;

g) Exhortar a todos los Estados Miembros a que estipulen que las partes en conflictos armados tienen la obligación de proteger a las mujeres y las niñas contra todas las formas de violencia; la impunidad de los culpables no debería ser una opción;

h) Exhortar a todos los Estados Miembros participantes en conflictos a que ordenen la inclusión de mujeres en las negociaciones de paz tras la cesación de esos conflictos. Las mujeres deben ocupar un importante lugar en la mesa de negociaciones, a fin de poder llegar a una verdadera resolución de los conflictos.

Zonta Internacional ofrece estas recomendaciones en la esperanza de que este período de sesiones realmente contribuya a asegurar el cumplimiento de las promesas de la Plataforma de Acción de Beijing y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
